

**Archivo Municipal
de
FUENLABRADA DE LOS MONTES**

Código de referencia : ES.06051.AMFM/1.1.01//8.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1902

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 44 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Año de 1902.

Actas de las Sesiones
de la

Corporación Municipal

39 páginas

Mr. Wm. M. ...

Wm. M. ...
...
...

Acta de la Sesion inaugural del día
1.º de Enero de 1902

En la villa de Jentabusa de los Montes,
a primero de Enero de mil novecientos
dos: Reunidos en el Salon de Sesiones,
de la Casa Comunitaria, bajo la Presi-
dencia del Señor Alcalde Don Pablo
Gonzalez Sabido, con los Señores Con-
cejales que cesan hoy en sus cargos, Don
Pedro Antonio Cabrer Prims, Don
Luis Luce, Gonzales, Don Pablo
Luce, Granados y Don Demetrio Fer-
nandez Diaz; los Señores Don Ju-
to Gonzalez Sierra, Don Mariano Pego
Gonzalez, Don Celedonio Sabido Pego
y Don Manuel Alvarez y Herrera, Con-
cejales que continúan formando parte
del Ayuntamiento, y los Señores Don
Pedro Antonio Cabrer Prims y

rido, Don Antonio Alvarez Casca
cho, Don José Gomez Alvarez y
Don Eugenio Alvarez Gomez, ele
gidos y nombrados para reempla
zar las vacantes que dejaron los
primeros, para la posesion e insti
tucion del Ayuntamiento que hoy
entra en el ejercicio de sus funcio
nes Administrativas, el Tenor Prei
dente manifesto, que cumpliendo
to de lo que se halla dispuesto en
la vigente Ley Municipal instaba
ba en sus cargos a los que han sido
elegidos al efecto y se hallan presen
tes. En seguida ha abandonado el
sillon que ocupaba y constituido el
nuevo Ayuntamiento, bajo la Prei
dencia interina del Concejal Don
Manuel Alvarez Herrera que
tuvo mayor numero de votos que
los demas, se procedio a la votacion
de Alcalde por medio de papeleta
que los Señores Concejales, llamados
por orden de voto, fueron deponen

do una á una en la urna destinada al efecto. Terminada la votación el Presidente ha sacado por sí mismo una á una las papeletas de la urna leyendo en voz alta su contenido en este orden:

Don Pedro Antonio Cabrer y Pina ocho votos

una papeleta en blanco

Proclamado por el Señor Presidente visto que el resultado de la votación, el elegido Don Pedro Antonio Cabrer y Pina ha jurado á ocupar la Presidencia y ha tomado de nuevo de la mesa de la misma la insignia de su cargo.

En seguida se ha procedido á la elección de primer teniente por el mismo orden y con las formalidades que para el Alcalde, Peticos el escribanía ha resultado con ocho votos Don José Gomez Alvarez y una papeleta en blanco y el Señor Presidente ha proclamado el resultado y ha hecho entrega incontinenti á Don José Gomez Alvarez de la insignia de su cargo.

Después se ha procedido á la votación de segundo teniente Alcalde por

mimo orden y con las formalidades que
para los anteriores, y practica del
escritorio ha resultado con ocho votos
y una papelita en blanco Don Eugenio
Alvarez Gomez, siendo proclamado dicho
señor y tomado posesion de su oficina.

Incontinenti el señor Alcalde ha
hecho presente que a tenor de la Ley
Municipal ha de proceder en esta
misma sesion a la eleccion de un Con-
cejal que con el nombre y caracter de
Procurador Sindico, represente a
la Corporacion en todos los juicios
que deba sustener en defensa de los
intereses del Municipio y comun y
revisar las cuentas y Presupuestos loca-
les; Practicada la votacion ha re-
sultado elegido Don Antonio Al-
varez y Cepacho, con ocho votos y
una papelita en blanco, y sin
número por tanto mayoria absoluta
fue proclamado dicho señor para
tal cargo.

Siendo necesario el nombra-
miento de un Regidor Interventor que
contal caracter intervenga en to-
da la intervencion de contabili-
dad Municipal se eligio por

Ocho votos y una gaceteta en blanco
al Concejal Don Manuel Thore
Henera, viéndose en el acto posesionado
en su cargo.

Después se a deliberado sobre los
días y horas, en que celebrara sus sesio-
nes ordinarias, la Corporación municipal,
y acordando por unanimidad
celebrar una Sesión el día y esta los Domini-
gos a las nueve de su mañana, con
lo cual, el señor Alcalde ha dado
por terminada la sesión cubriendo
y abandonando el sillón Presidencial,
de todo lo cual yo el infrascripto se-
cretario Certifico = _____

Pedro A. Cabrera José Gómez



Lejos de lo que

Ante mí

Manuel Albrake

Justo Lourenço

Pablo González

Celedonio Rabirug

Nicolas Segros

Alfredo Ca. Delgado

Sesion extraordinaria del dia 4 de 1902
Hoja Numero 2

En la villa de Juculabaca de los Tzucos,
a cuatro de Suero de mil novecientos 02,
Constituido en sesion extraordinaria los Sres.
del Ayuntamiento que al margen se
expresan, he leyó el acta del anterior y fue
aprobada.

En seguida el Señor Presidente me ha or-
denado a mí el Secretario, que diere lectu-
ra de los artículos de la ley que determinan
la obligacion de las municipalidades, en este
grande Senio y lo he practicado acto continuo.
Asi mismo he leído el artículo que comen-
ta a los Alcaldes la facultad de nombrar a
los de Barrio de entre los electores, y repone los,
libremente en cuya virtud a dicho, el Sr.
Alcalde que vive en nombrar para tal
cargo en el Barrio de San Pablo a Don Juan
Diego Caballero.

Seguidamente manifestó el Señor Al-
calde, que para el mejor servicio, ha
conveniente, en su concepto dividir la Cor-
poracion en cinco Comisiones, para manejar

tes; Otra de Hacienda que abraze todos los
ramos comprendidos en el Presupuesto y
los de Contribuciones; Otra comision de obras en
cargada de dictaminar todos los asuntos referen-
tes a este ramo en que intervienga la Corporacion
Otra de Policia Urbana y rural que ocupara
de cuantos asuntos se refirieran al ornato y bien
puera de la poblacion y de los servicios referen-
tes a la Gubernacion rural, asi como a la propo-
sicion de ordenanzas y reglamentos sobre esta
materia; Otra de aguas, en cargada de dictami-
nar en todos cuantos asuntos se refiriera al
uso y distribucion de las mismas, y ultimamen-
te otra de Puertos, que segun la Real Cedula
de dos de Julio de mil setecientos noventa y dos
ha de administrar el Puerto y actuar en el
Requinto del reparto y reintegro de gravos
y metales y en los demas asuntos conuen-
nientes al ramo. Y estauo conforme la Cor-
poracion se procedio a los nombramientos
de esta suerte elegidos los señores siguientes

Comision de Hacienda,

Don Jose Gomez Alvarez

Don Fructos Regro Jimenez

Comision de Obras,

Don Eugenio Alvarez Gomez

Don Manuel Alvarez Jimenez

Comunion de Policio Urbana y rural

Don Justo Gonzalez Linares
Don Celedonio Babiano Segor

Comunion de Aguas

Don Jose Gomez Alvarez
Don Pablo Gonzalez Babiano

Comunion de Puntos

Don Pedro Antonio Cabrera
Don Pablo Gonzalez Babiano
Don Celedonio Babiano Segor
Don Antonio Alvarez Camacho

Siendo Presidente nato de toda, el Alcalde y firmados de Secretaris indubitablemente el que lo es de la Corporacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion y de ella la presente acta que firman los Señores Concejales de que yo el Secretaris certifico =

8.

Pedro A. Cabrera

José Gomez

Manuel Alvarez

Celedonio Babiano

Justo Gonzalez Linares

Celedonio Babiano

Pablo Gonzalez

Pablo Gonzalez

Antonio Alvarez

ACTA DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

- D. Pedro N. Cabrera
- D. Jose Gomez
- D. Eugenio Alvarez
- D. Antonio Alvarez
- D. Manuel Alvarez
- D. Mianes Negro
- D. Pablo Gonzalez
- D. Justo Gonzalez
- Cura Pároco
- D. Victoriano Fernandez
- Jefe Municipal
- D. Francisco Grau de los Campos

En Jueulabrada de los Montes
a los cinco dias de Enero de
mil novecientos dos; reunido á
las ocho de su mañana el Ayuntamiento, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Antonio
Cabrera y Primo, con asistencia de los señores
Cura párroco D. Victoriano Fernandez
Prieto, encargado del
Registro civil D. Francisco Grau de los Campos
del Regidor Sindico D. Antonio Alvarez Comas
y demás Sres. Concejales anotados al margen, en sesión pú-
blica, se leyó por el infrascripto Secretario todo el cap. 4.º
de la ley vigente de Reemplazos, que trata de la formación
del alistamiento, y teniendo á la vista el padrón general de
vecinos de este término, las relaciones de los libros parro-
quiales, los del Registro civil y las listas á que se refieren
los arts. 28 al 30, se procedió á formar el alistamiento de
los mozos que, sin llegar á los veintuno años, hayan
cumplido ó cumplan veinte años desde el
día 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año actual, que son
los que han de concurrir á la quinta para el reemplazo
ordinario del Ejército, copiando del padrón general los
nombres de aquellos que se encuentran en dicho caso, pre-
vias las confrontaciones consiguientes con el resultado de
los libros de bautismos y los del Registro civil, y compren-
diendo, además, á los que, pisando de la edad de veintuno
años y no llegando á 40, dejaron de incluirse en los alista-
mientos y sorteos anteriores, dando esta operación el si-
guiente resultado:

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES.	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD — Años	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN.
		Día	Mes	Año			
		1	Pablo Garcia Orellana, hijo de Santiago y Petronila	25			
2	Juan ^o Valero Parba Qui del Castillo, hijo de Pa mon y Daniella	29	4 ^{to} de	id	5 ^o	Capilla	
3	Felipe Venta, Mayor hijo de Francisco y Mariana	5	febrero	id	1 ^o	Hermano Cortes	
4	Helasio Camarero Gormery Aceitun, hijo de Angel Austina	12	id	id	5 ^o	Calvaria	
5	Guillermo Muñoz de Mateo y Rodriguez, hijo de Jose y Nicanora	15	id	id	5 ^o	Cauton	
6	Jose Cerillo y Venta, hijo de Aquilino y Felicia	23	Marzo	id	1 ^o	Hermano Cortes	
7	Edodoro Diaz Torquía Garcia Caballero, hijo de Jacinto y Juana	21	Abril	id	5 ^o		
8	Pedro Vento y Aceitun, hijo de Estanislao y de Antonia	29	id	id	5 ^o	Espronceda	
9	Paulino Garcia Sierra, hijo de Santiago y de Monica	22	Junio	id	5 ^o	Alfonso	
10	Segundo Alvarez y Navas hijo de Dionisio y Celeri na	26	Agosto	id	5 ^o	La Par	
11	Jose Maria del Pilar Vera y Camacho, hijo de Nicomedes y Juana	12	Octubre	id	5 ^o	Real	
12	Adelaida Espinosa y Ra mirez, hijo de Juan y de Agueda	16	id	id	5 ^o		
13	Eugenio Cabrera Lopez hijo de Jose y Mar tina	11	Noviembre	id	5 ^o	Capillas	

Y recorridos los barrios sin que aparezca del padrón general, de las relaciones de los libros bautismales. de las indagaciones practicadas en el Registro civil ni de las listas de declaraciones hechas por los mozos, más número de éstos concurrentes á la quinta del corriente año, se da por terminada el acta de alistamiento, acordándose que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez dias, según está prevenido por el artículo cuarenta y seis de la ley, y que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de la rectificación el día veintiseis del mes de mayo, sin perjuicio de la citación personal á los primeros, que se hará por papeletas duplicadas, según está mandado. Firman los Sres. Concejales que han asistido á la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro A. Cabreses

Victoriano Hernandez

Antonio Alvaroz

Jose Gomez

Manuel Alcazar

Eugenio Alcazar

Nicanor y g. r. s

Justo Gonzalez

Pablo Gamaler

Señon del día seis de Enero de 1902

Acta Numero 4

En la villa de Juculabrada de los Montes, seis de Enero de mil novecientos dos. Reunido el Ayuntamiento en señon ordinaria como continuacion de la de ayer que fue dedicada a la formacion del Alistamiento, con asistencia de los Señores, Concejales, anotados, al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Antonio Cabrera Prieto, se declaro por este señon abierta la señon.

Acto continuo se leyó por el infrascripto Secretario el acta de la señon anterior, que fue aprobada. Entrándose al despacho ordinario, el Señor Presidente indico, que procedia nombrar en forma Depontaris de los fondos municipales, así como tambien de los del Partido y habiéndose discutido suficientemente el asunto se acordó por unanimidad que se intragan los oportunos Expedientes para la provisión de este cargo, remitiéndose el dicto conagrante al Señor Gobernador para su nunciación en el Boletín Oficial de la provincia, acordándose igualmente por unanimidad, nombrar Depontaria de los fondos Municipales, con el caracte

de interinos a Don Agustín Quiñ
Alcobensa, y con igual carácter que
continúe en su cargo el que actualmen-
te lo es del Pósito Don Juan Moreno
Benavente interino se proveen en pro-
piedad.

Por último no habiendo motivo
alguno de queja contra todos los actua-
les empleados nombrados por la admi-
nistración anterior, y mereciendo todos
ello, la confianza del Cuerpo Municipal
se acordó por unanimidad la ratifi-
cación de los nombramientos ya hechos,
y no habiendo más asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión y de ella se
precienta acta, que firman los Señores
Concejales, de que yo el Secretario Certi-
fico.

Pedro A. Cabrera José Gomez

Antonio Alvarado

Angie Alvarado

Manuel Alvarez

Pablo Gonzalez

65

COMBINATION
ALPHA

COMPANIA

Acta de clasificación y declaración de soldados.

SEÑORES CONCEJALES

D. Pedro Antonio Cabrera
D. José Gómer Álvarez
D. Eugenio Álvarez
D. Manuel Álvarez
D. Celedonio Paliano
D. Juan González
D. Pablo González
D. Nicandro Regor y Gouzales
Medico
D. Francisco Benigno Álvarez
Tallador
D. Ignacio Nava

En Aguilabrada de Trujillo, provincia de Sarago; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy dos de Marzo de mil novecientos dos, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde Don Pedro Antonio Cabrera Primo Regidor Sindico, D. Antonio Álvarez y Canadizo, Médico D. Francisco Benigno Álvarez y Gouzales, tallador D. Ignacio Nava Canario

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que ⁽¹⁾ se encuentran en dicho caso de incompatibilidad los señores Concejales, Don Pedro Antonio Cabrera Primo y Don Nicandro Regor y Gouzales, por parentesco de segundo grado con el Sr. Alcalde, Don Pedro Antonio Cabrera Primo, por lo cual se declara incompatible

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los

(1) Se mencionarán los Concejales incompatibles, expresando que abandonaron sus puestos y los nombres de los que, en su caso, les sustituyeren, ó bien se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.

concurrentes y de el tallador, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, del capítulo noveno de la ley vigente de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno de éstos inmediatamente después de ser tallados y reconocidos y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen entonces, aun cuando se les excluyese como comprendidos en los artículos 80 á 83 de la ley, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Numero uno del sorteo Adelaído Garcia Negroz, hijo de Adria y de Clara, natural de esta villa y Provincia vecinos de la misma y domiciliado en la Calle del Ottonario oficio Labrador. Sabe leer y escribir. Llamado, se presentó, talla de frente con la de un metro seiscientos treinta milímetros. Reconocido por el teniente facultativo titular, se declaró útil. Puntado á que manifestase si tenía algo que alegar para eximirse ó exequción del servicio militar. Activo y notificado en la forma prevenida por el artículo treinta y uno del vigente Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Arreglo del Ejército dijo: Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento oido el parecer del teniente Regidor Sirvicio y visto el artículo 97 de la Ley de clase á dicho mozo Soldado. Publicado este fallo sin reclamación.

Numero dos del sorteo José María del Pilar Vera y Ca-
macho, hijo de Nicomese y de Juana, natural de esta villa y Provincia vecinos de la misma y domiciliado en la Calle Real de oficio Labrador. Sabe leer y escribir. Llamado no se presentó, haciéndolo en su nombre su padre Don Nicomese

des Vera Cruz, quien manifestó que al
expresado moro le haia imposible personarse
en este acto, á consecuencia de padecer en
fermeza que le inutiliza, abandonando
el hecho según demuestra con Certificación fa-
cultativa que presenta al teniente Presidente
y que se fue á su expediente personal á los
efectos correspondientes. En su vista, considera-
do que la falta de presentacion á este acto
del indicado moro, obedece á causa no impu-
table á su voluntad, revelándose bien clara-
mente que el expresado moro no tiene proposito de
eludir la obligacion que la ley le impone vi-
to el caso 3º del artículo 106 de la vigente de Re-
clutamiento y Reemplazo del Ejército, el Agente
presto, oído el parecer del Señor Regidor Sin-
dico, acuerda dejar pendiente este caso hasta
el Domingo proximo en que se procedera á
su clarificación, si el estado del enfermo le
permite concurrir al acto. De todo ello fue
debidamente advertido su Señor Padre y que-
do enterado.

Numero tres del sorteo Paulino Garcou Sierra, hijo
de Santiago y de Tomial, natural de esta villa
y Provincia, vecino de la misma y domicilia-
do en la calle del Altorans, de oficio Sabador,
No sabe leer ni escribir. Alambado, se precato.
Hallado remite con la de un metro y quinientos
veinte milímetros. Reconocido por el teniente fa-
cultativo titular, se declara inútil para el
servicio del Ejército, por tener ó padecer una
perdida de la mayor parte del labio inferior,
inutilidad compensada en el número 48, en
el orden 5º de la Clau 2ª del cuatro vigente en
virtud á que manifiestan su tenia (algo que alega
para eximirse ó exceptuarse del servicio mili-
tary notificar en la forma prevenida por
el artículo 6º del vigente Reglamento, dictado para

La ejecución de la Ley de Reclutamiento y
Reglamento del Ejército, dijo: Fue aparte del
resultado de la talla y del defecto físico compro-
bado por el reconocimiento, la cuente la excep-
ción de hijo legítimo y único en el sentido de la Ley
de viudas, por lo que aquí se mantiene con fuerza
en el caso 2.º artículo 87 de la Ley de Re-
clutamiento oído el parecer del señor Regidor
Indio Vitor los casos 1.º y 2.º del artículo 83, el
85 y el 91 de la Ley, acordó declarar á dicho
mozo excluido temporalmente de ser pre-
sente de su talla y reconocimiento definitivo
ante la Comisión Junta en el acto del juicio
de exención y suspensión también de que
justifique la excepción propuesta en el
caso de que resultare con talla ó útil pa-
ra el servicio activo por consecuencia de
la medición y reconocimientos definitivos
ya expresados de todo lo cual fue adverti-
do y queda enterado. Publicados este fallo,
reclamamos del mismo el padre del mozo
Eugenio Cabrera Segros número quince del
sorteo por no estar conforme con el resultado
de la talla, igualmente reclamamos en el mis-
mo sentido que el anterior, el padre del mozo
Eugenio Morque de Parla número ocho del
sorteo. En cumplimiento del artículo 2.º Adi-
cional del Reglamento, uno y otro reclama-
nte fueron advertidos de la necesidad de com-
parcer ante la Comisión Junta, para soste-
ner sus reclamaciones, en el día que se designa
re para el juicio de exención.

Número cuatro del sorteo, Felipe Vento, Horno, hijo
de Francisca y Micapora, natural de esta
villa y provincia, vecino de la misma y
domiciliado en la calle Hernán Cortés de
oficio jornalero del Campo. No sabe leer ni
escribir. Se llama representado. Hallado re-

mito con la de un metro setecientos ve-
tenta milímetros. Reconocido por el señor
facultativo titular, le declaro, útil. In-
vitado a que manifieste si tenía algo que
alegar para eximirse o exceptuarse del ser-
vicio militar y notifique al efecto en la
forma prevenida por el artículo 61 del vigente
Reglamento dictado para la ejecución
de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo
del ejército, dijo: Que nada tiene que alegar.
El Ayuntamiento oído el parecer del señor
Regidor Sindico y visto el artículo 97 de la
Ley declaro a dicho moro Soldado. Fu-
elizado este fallo un reclamo.

Numero cinco del sorteo Segundo Semano Navar,
hijo de Dionisio y de Cesarina, natural de
esta villa y provincia, vecino de la misma
y domiciliado en la calle de la Par' oficio por
maestro del Campo. No sabe leer ni escribir.
Llamado se presentó. Hallado mitito con la
de un metro setecientos treinta milímetros
Reconocido por el señor facultativo titular
le declaro, útil. Invitado a que manifieste
si tenía algo que alegar para eximirse
o exceptuarse del servicio militar y notifi-
cando al efecto en la forma prevenida por el arti-
culo 61 del vigente Reglamento dictado para
la ejecución de la Ley de Reclutamiento
y Reemplazo del ejército, dijo: Que le asiste
la excepción de ser hijo legítimo y único en el
sentido legal de viuda proba a quien mantiene
contenida en el Caso 2º del artículo 87 de la ante-
citada ley. En el acto presentó como prueba
expediente notarial de ante vista al efecto, y
apareciendo del mismo debidamente justifi-
cado los extremos todos de la excepción allegada.
El Ayuntamiento oído el parecer del señor
Regidor Sindico y visto el Caso 2º del Ar-

titulo 87 y el 97 de la ley, acuerdo de los
a dicho moros Soldado Condicional. Se
N^omero seis del forco, Juan Garcia Alcobenda,
hijo de Mariano y de Isamita, natural de
esta villa y Provincia, vecino de la misma
y domiciliado en la Calle San Roque oficio
jornalero del Campo. Sabe leer y escribir.
Llamado, se presenta. Hallado remitto con
la de un metro seicientos treinta milime-
tros. Reconocido por el Señor Facultativo
titular, le declaro, util para el servicio pu-
bitado a que manifieste si tenia algo que
alegar para eximir o exceptuarse del ser-
vicio militar y notifique esta forma pre-
venida por el articulo 61 del vigente Regla-
mento, dictado para la ejecucion de la ley
de reclutamiento y Reemplaz del Regre-
dijo. Que es hempus iudicis en sentido legal
de la palabra de buena fama por lo y refuso
de diez y siete años si quien manifiesta excep-
cion comprendida en el caso 9^o del articulo
87 y pide un plazo para la presentacion
e instrucion previa del oportuno Expedi-
te justificativo. El Ayuntamiento oido el
parecer del Señor Regidor Sindico, acuerda
concederle un plazo de ocho dias para que
presente los documentos que justifiquen su
alegacion.

N^omero siete Francisco Valero Parba Quin, hijo
de Ramon y de Daniela, natural de esta
villa y provincia, vecino de la misma y do-
miciliado en la calle de la Capilla oficio
ganadero. Sabe leer y escribir. Llamado,
se presenta. Hallado remitto con la de
un metro quinientos treinta y cinco mi-
límetros. Reconocido por el Señor Facultativo
titular, le declaro, inutil para

el servicio del Ejército por tener ó padecer
una hernia inguinal del lado izquierdo
de inutilidad comprobada en el número
ro 17 orden 5º Clas 2ª del Cuatro viginti.
Invitados á que manifestase si tenía algo
que alegar para la misma ó ejecución de
del servicio militar, y notificados en la
forma prevenida por el artículo 61 del
viginti Reglamento dictado para la
ejecución de la Ley de Reclutamiento
y Reemplazo del Ejército, dijo: Fue opor-
tuno del puntarse de la talla y del defecto
físico comprobado por el reconocimiento
nada más tenía que alegar. El Ayunta-
miento oído el parecer del Señor Regidor
Jindio vitos los casos primeros y segundos
del artículo 83 el 8º y el 9º de la Ley,
Acordó declarar á este moro excluido
temporalmente, a reserva de que con
papeera para ser en definitiva medida
y reconocido ante la Comisión Mixta, en
el acto del juicio de excepción, en cuyo
partido se le oirá la oportuna adrepta-
ción quedando enterado. Publicados este
fallo reclamo de dicho acuerdo el padre
del moro Eugenio Cabrera Negro sumero
quiere del sorteo por no estar conforme
con el puntarse de la talla, como asimis-
mo el padre del moro Eugenio Torca-
der Barba sumero ochos del sorteo, por
cumplimiento del artículo 2º Adicional
del Reglamento, uno y otro reclamante
fueron advertidos de la necesidad de compare-
cer ante la mencionada Comisión Mixta
para portener sus reclamación, en el día
que se designe para el juicio de excepción,
Unos ochos del sorteo Eugenio Morgades
Barba hijo de Jacinto y de Vicenta ma

Número de esta villa y Provincia, vecino
de la misma y domiciliado en la calle
del Castillo de oficio Labrador. Sabe leer
y escribir. Aplamado se presenta. Hallado
resultado con la de un metro (sete) cincuenta
veinte milímetros. Reconocido por el señor
Facultativo Titular, le declara, útil pa-
ra el servicio. Invitados a que manifestase
si tenía algo que alegar para eximirse ó ex-
ceptuarse del servicio militar y notificase al
efecto en la forma prevenida por el artícu-
lo 61 del vigente Reglamento dictado para la
ejecución de la Ley de Reclutamiento y Re-
emplazo del Ejército, dijo: Que nada tenía
que alegar. El Ayuntamiento oído el
parecer del Sr. Regidor Jueces virto el
artículo 94 de la Ley acuerda declarar á
dicho mozo Soldado. Publicarse este
fallo sin reclamación.

Número nueve del sorteo Pablo Garcia Orrellana
hijo, de Santiago y de Jitumolin, natural
de Talamulipas en esta Provincia, vecino
de esta villa y domiciliado en la calle de San
y oficio jornalero del Campo. No sabe leer
ni escribir. Aplamado se presenta; hallado re-
sultado con la de un metro quinientos noventa
milímetros. Reconocido por el señor Facul-
tativo Titular, le declara, útil para el
servicio. Invitados a que manifestase si tenía
algo que alegar para eximirse ó exceptuarse
del servicio militar y notificase al efecto en
la forma prevenida por el artículo 61 del
vigente Reglamento, dictado para la ejecución
de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del
Ejército, dijo: Que le amitte la excepción de
hijo legítimo, único en el estado legal, de pa-
dre pobre e impedido para el trabajo, a
quien mantranse, contenida en el artículo

culo 87 de la Ley, citada Ley. Reconocido el padre por el Señor facultativo titular, resulto padecer una hernia inguinal del lado derecho, que le impide para trabajar considerandolo impedido. En el Acto precepto precedente interpuso ante esta Alcaldia del que aparece debidamente justificada la firma del padre y demas señores de la Alegacion. El Ayuntamiento oido el parecer del Señor Regidor Indio y visto el caso artículo 87 y el 97 de la Ley, acuerda declarar a dicho moro Soldado Condicional. Publicado este fallo, sin reclamacion. Fue advertido de que ha de comparecer el padre del indicado moro Santiago Garcia Gameros ante la Comision. Trueta para su difinitiva reunion y cumplimiento el Acto del juicio de eleccion.

Numero diez del sorteo Domingo Milara Palmero, hijo de Gori y de Peta, natural de esta villa y provincia, vecino de la misma y domiciliado en la Calle Colon, oficio jornalero del Campes. No sabe leer ni escribir. Llamado se fue puesto hallado resulto con la de un metro opinionator diez milimetros. Reconocido por el Señor facultativo titular, resulto util. Invitaba a que manifestase si tenia algo que alegar por su moro o exceptuarse del servicio militar y notificado al efecto en la forma prevenida por el artículo 68 del vigente Reglamento, citado para la ejecucion de la Ley de Reclutamiento y Preemplares del ejercito, dijo fue oportuno de los resultados de la medicion nada que tenia que alegar. El Ayuntamiento oido el parecer del Señor Regidor Indio y visto el caso del artículo 83 y el 93 de la Ley, acuerda declarar a dicho moro. Excluido temporalmente, sin perjuicio de su medicion difinitiva ante la Comision. Trueta de lo que fue

advertidos y que se enterados. Publicase
este fallo sin reclamacion
Numero once del sorteo Eugenio Sierra, Hernan
sujo de Segura y de Vicenta, natural de
esta villa y provincia, vecino de la misma
y domiciliado en la Calle Colon, oficio de
formalero del Campo. No sabe leer ni escri-
bir. Alama se presente. Tallado con
to con la de su respectivo sescientos ochenta
milímetros. Reconocido por el teniente facultativo
titular le declara útil para el ser-
vicio. Invitados a que manifestara si
nada alega que alegar para eximirse o
exceptuarse del servicio militar y notificar
al efecto en la forma prevenida por el arti-
culo 61 del vigente Reglamento dictado pa-
ra la ejecucion de la Ley de Reclutamiento
y Contingencias del ejército. Fue notifi-
cado nada que alegar. Al Ayuntamiento
trajo el papel de este teniente Segura Simón
y visto el artículo 94 de la ley, declara-
se dicho moro Soldado. Publicase este
fallo sin reclamacion

Numero doce del sorteo. José Conilla Veinta, hu-
jo de Aquilino y Felipa, natural de
esta villa y provincia, y domiciliado en
la Calle Herman Cortes, de oficio Hena-
dor. Sabe leer y escribir. Alama se
presente. Tallado con to con la de su
metro quinientos ochenta y cinco milíme-
tros. Reconocido por el teniente facultativo
titular, le declara útil. Invitados a que
manifestara si tenia algo que alegar pa-
ra eximirse o exceptuarse del servicio mili-
tar y notificar en la forma prevenida
por el artículo 61 del vigente Reglamento
dictado para la ejecucion de la Ley de
Reclutamiento y Contingencias del ejército

dijo: Que le avito la excepcion de hijo legitimo unico en el sentido legal, de padre pobre y peregrino, a quiea manifiesta contenida en el caso 1º del articulo 87 de la ante citada Ley. En el acto presentada como primera expediente introducido ante esta Alcaldia y aparecidos del mismo debidamente fundamentado, lo estatemos todo de la excepcion alegada, el Ayuntamiento oido el parecer del Señor Regidor Sindico y visto el caso 1º del articulo 87 y el 97 de la Ley acuerda declarar a dicho moro Soldado Condicional. Publicase este fallo sin reclamacion.

Número tres del sorteo. Francisco Muñoz de Mateo y Godiguera, hijo de Jose y de Mariana natural de esta villa y provincia y domiciliado en la calle del Canton de San Isidro Tolimero, No sabe leer ni escribir. Llamase le presento, Ballas o remillo con la de un metro quinientos veinticinco milímetros. Reconocido por el Señor facultado titular remillo útil. Invitados a que manifestase si tenia algo que alegar para eximirse o exceptuarse del servicio militar y notificado al efecto, en la forma prevenida por el articulo 61 del vigente Reglamento, dictado para la ejecucion de la Ley de Reclutamiento y Cumplimiento del deber de dijo: Que aparte del remillo nada de la tabla nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Señor Regidor Sindico y visto el caso 2º del articulo 83 y el 97 de la Ley acuerdo declarar a dicho moro Excluido tal como pormenor sin perjuicio de su medicion definitiva ante la Comision instruida en el acto del finis de expediente, de la cual fue advertido y que de entera. Publicase este fallo, Reclamase

del mismo el padre del mozo Eugenio Ca-
brera Negro, mugner quince del sorteo por
no estar conforme con el resultado de la
talla. En cumplimiento del artículo 2º ad-
cional del Reglamento, fue advertido el recla-
mante de la necesidad de comparecer ante la
mencionada comision trieste para contestar sus
reclamacion, en el dia que se designe para el
finis de sesion.

Numero catorce del sorteo, Filiano Camarero Gomez,
Acenier, hijo de Angel y de Rufina, natural
de esta villa y provincia y domiciliado en la
calle Calvario de oficio ganadero. No se ha leen
ni escribir, Llamado se presenta, hallado
resultado con la de un metro veicientos, cuara-
ta milimetros. Reconocido por el teniente Jacue-
lativo se declara util para el servicio. In-
vitado para que manifieste si tiene al-
go que alegar para comine de excepcion
del servicio militar y notificado en la for-
ma prevenida por el articulo 61 del vigente
Reglamento, dictado para la ejecucion
de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo el
boescito dijo: que le amite la excepcion de
ser hijo legitimo y unico en el sentido legal
de viria probus al quien manteria contemplada
en el cap 2º del articulo 87 de la Antz, citada
Ley. En el acto presenta como nueva base
deute mitmada ante esta Alcaldia y a pare-
ciendo del mismo debidamente justificados
los extremos, todo de la excepcion allegada, el Ayu-
tamiento oido el parecer del señor Regidor sin
dise y visto el par 2º del articulo 87 y el 97
de la Ley, acuerda declarar a dicho mozo sa-
dado Condicional. Publicados este fallo
sin reclamacion.

Numero quince del sorteo, Eugenio Cabrera Negro,
hijo de Jose y de Martina, natural de esta

villa y provincia y domiciliado en la Calle de la Capilla, de oficio Sabador, llamado se presenta. Hallado recueto con la de un metro cincuenta diez milímetros. Reconocido por el señor facultativo titular, le declaro, útil. Invitados a que manifestara si tenía algo que alegar para eximirse o exceptuarse del servicio militar y no se notificase al efecto en la forma prevenida por el artículo 61 del vigente Reglamento, dijo: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento oída el parecer del señor Regidor Sirvies y visto el artículo 97 de la Ley, acuerdo declarar a dicho mozo Soldado Publicado este fallo sin reclamación.

Numero diez y seis del sorteo Adelaido Fernandez Pamiros hijo de Juan y de Agueda, natural de esta villa y provincia y domiciliado calle del Calvario de oficio jornalero del Campo. No sabe leer ni escribir. Llamado se presenta. Hallado recueto con la de un metro quinientos cincuenta milímetros. Reconocido por el señor facultativo titular, le declaro útil. Invitados a que manifestara si tenía algo que alegar para eximirse o exceptuarse del servicio militar y no se notificase al efecto en la forma prevenida por el artículo 61 del vigente Reglamento, dijo: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento oída el parecer del señor Regidor Sirvies y visto el artículo 97 de la Ley, de la no a dicho mozo Soldado. Publicado este fallo sin reclamación.

Numero diez y siete del sorteo Pedro Monte Acuña hijo de Estenilao y de Antonia, natural de esta villa y provincia y domiciliado en la Calle del Altoramp de oficio Sabador. Llamado se presenta. Hallado recueto con la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido por el señor facultativo le declaro, útil. Sabe leer y escribir. Invitados a que manifestara si tenía algo que alegar para eximirse o exceptuarse del servicio militar y no se notificase en la forma prevenida por el artículo 61 del vigente Regla

mento, dictado para la ejecución de la Ley de
Reclutamiento y Preceptos del Ejército, dispuso
le ante la excepción de hijos legítimos y únicos en el sentido
legal de padre pobre y resaguarlo a quien mantuvo, con tenida
en el Art. 1º del artículo 37 de la ante citada ley. En el acto pre-
ta como peneva expediente instruido ante esta Alcaldía, del
cual aparece debidamente acreditada la pobreza del padre actor
del expediente, pero resultó que Juan Quintana Quintana
tío y hermano del moro, á contraida matrimonio en el día
de ayer fundamentaron en esta circunstancia la excepción
alegada. Consideraos: que la circunstancia que debe con-
currir en un moro para el goce de una excepción, han de
considerarse precisamente con relación al día en que deba
verificarse el sorteo. Consideraos que las excepciones ocurridas
entre el día del sorteo y á que se principia la Clasi-
ficación de los moros, deben entenderse y hallarse como la pobreza
viciada, después de este día, siempre que se alegaren en el acto
de la citada Clasificación. Consideraos: que la excepción
sobrevvenida, solo causa estado y poder ser admisible,
si se han originado por causa no imputable al moro
ni á su familia. Consideraos que no constituye he-
cho de fuerza mayor el Casamiento de Juan Quintana
Quintana, si no simplemente un acto de libre
voluntad imputable al mismo que es un individuo
de la familia del moro en cuestión. El Ayuntamiento
oido el parecer del señor Regidor Jefe de los jurados de
este artículo 37 la regla 1ª y 11ª del artículo 38, la Real
orden de 13 de Marzo de 1847 y el artículo 37 de la Ley, que
debe de extirpar la excepción propuesta y de clasificar á di-
cho moro Soldado. Publicado este fallo, apelo
del mismo el padre de moro Pedro Quintana
fundándose que no existían causas que sustentara
el Ayuntamiento sobre la regla 11ª del citado arti-
culo 37, y que la circunstancia á que el mismo se
refiere deben ser á su finciv fundamentada, en el
día en que se dictare la definitiva situación de los
moros, y que el matrimonio de su hijo Juan Quintana
Quintana, estaba proyectado y hecho, la publi-

caciones y pidiendo la certificación de soltería del futuro contrayente al Regimiento de Gravelina, con anterioridad al día del sorteo y que el matrimonio lo impidiera fuese mayor o menor nada por la coacción de los Cios, en este último temporal, como probara en tiempo y forma ante la Comisión Stricta de Recrutamiento a cuya justicia a pella por la resolución de este Expediente, como igualmente no se conforma con el resultado de la talla pidiendo su nueva medición ante a quella misma Comisión provincial.

Numero de los y echos del sorteo Juan Bautista Galego y Romales, hijo de Prudencio y de Francisca natural de esta villa y provincia domiciliado en la Calle Segunda Corte de oficio Sabador. No sabe leer ni escribir. Llamado se presento. Hallado resulto con la de su pecho cuatrocientos ochenta y cinco milímetros. Reconociendo por el teniente facultativo titular le declaro, util. Invitado a que manifestara si tenia algo que alegar para eximirse o exceptuarse del servicio militar y notificado en la forma prevenida por el articulo 61 del vigente Reglamento, dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de ejército, dijo: Que aparte del resultado de la talla napamea, tenia que alegar. El Ayuntamiento oido el parecer del teniente Regidor Sindico y visto el caso 3º del articulo 50 y el 9º de la Ley, declaro a dicho mozo incluído totalmente, sin perjuicio de su medición definitiva ante la Comisión Stricta en el acto de juicio de elección, de lo cual fue advertido y queda enterado. Publicase este fallo

sin reclamación
Número diez y nueve del sorteo Teodoro Díaz Ba-
quía García Caballero, hijo de Juanito
y de Juana, natural de esta villa y
provincia domiciliado en la calle de
la Cruz de oficio jornalero del Campo.
Sabe leer y escribir. Llamado se presen-
tó. Hallado remito con la de un mes
seiscientos cuarenta milímetros. Poco
sabido por el Señor facultado Fortudo
le defirió útil. Invitados a que ma-
nifestara si tenía algo que alegar pa-
ra eximirlo o exceptuarlo del servicio
militar y notificado en la forma pre-
venida por el artículo 61 del Regula-
mento, dijo: Que nada tenía que al-
gar. El Ayuntamiento oído el parecer
del Señor Regidor Síndico y visto el ar-
tículo 97 de la Ley, acordó declarar a
dicho mozo Soldado. Publíquese este
fallo sin reclamación

ra
bt
(
.
u
to
)
a
la
ra
ra
o
e
la
al
n
d
l
e

Blank lined page with a faint circular stamp on the right side.

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir nuevamente á los interesados de los derechos que les conceden los artículos 96, párrafo 3.º, y 101 de la ley, manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad, lo firman todos los señores Concejales, y yo lo certifico.



Jose Gomez *Alejo Alex*
Eleonora Babian *Manuel Alvarez*
Supervio Alvarez

El Médico Titular:

Provee Benigno Thomas

El Hallador:

Ignacio Alvarez

El Secretario
Miguel S. de Roubainante

27-
28-
29-
30-
31-
y
or
los

Session ordinaria del dia 9 de Marzo de 1902.

Señor Concejal, en la villa de Puentebrachi de los Trojes,
D. José Gomez, a nueve de Marzo de mil novecientos dos, Re-
unidos bajo la presidencia del Sr. Benigno
Alvarez Alcalde Don Gregorio Alvarez, los señores
Concejal, que al margen se expresan en quis-
nos, no concurren con patibilidad alguna
de la, que el artículo 92 señala y presenta, el
Sr. facultativo titular Don Francisco
Benigno Alvarez y el ballador Don Ignacio
Mora, Canaro, con objeto de fallar la, inci-
dencia que quedara pendiente, en el acto de
la declaración y clasificación de soldados y
proceder después al llamamiento de los mozos
exceptuados, temporalmente excluidos del
servicio activo en cada uno de los renglones
de 1899 y 1901, para lo cual fueron convo-
cado, por bando y edicto y personalmente
citados con ocho días de antelación; el Sr.
Presidente, declara abierta la sesión dan-
do lectura de los capítulos 9º y 10º de la
Ley. Reconocida la falta y cumplidos
los requisitos, se procedió al llamamiento

que dió el siguiente resultado.—
Nombres del sorteo.—Josi Maria del Pilar
Vera y Comacho.—llamado no se que-
rento, haciendolo en su nombre su tío
padre Don Thomas, Ven. Titulo, que
manifesto, que el expresado mozo usaba
continuaba en el mismo estado de gra-
vemente enfermo, cuya causa se in-
probabilita como lo impidió en la Clari-
ficacion y declaracion de Soldado, con-
mir a este Acto según justifica con cer-
tificacion facultativa, que presentay
le fue al expediente personal del mozo
a los efectos que procedan. El Ayunta-
miento, imitando en la misma consi-
deracion que dieron lugar al Acuerdo del
dia dos del actual y considerando, que
es justo y legitimo la excusa alegada, oido
el parecer del señor Regidor Titulo, acuer-
da conceder al expresado mozo un plazo
de quince dia, para su presentacion y
en caso de que continuara la impo-
sibilidad de personarse ante la Corpora-
cion para ser tallado y oido y recono-
cido en sus alegaciones, poner el hecho
en conocimiento de la comision mixta
de Reclutamiento, en consulta de

en último resultado

Numero 6 del sorteo = Juan Garcia Alcobendas
En el acto de la Clasificación y declaración
de Soldado, alegó este moro, asistido de la
excepción de Hermano único en sentido legi-
timo de buena fama de padre y madre aquí
mantiene. En este presente expediente. Mi-
Amigo cuido esta Alcalá del cual resulta
debidamente acreditada, la pobreza y hor-
fanda de la hermana, pero resultando que
Donna Garcia Alcobenda, ha contraído
matrimonio el día primero del actual
fundamentándose en esta circunstancia
la condición de hermano único del reclu-
tante. Considerando que la circunstancia
que deben concurrir en un moro para el
gocé de una excepción han de considerarse
precisamente, con relación al día de
sorteo: Considerando que la excepción, ocu-
rriera, entre aquel día y el que principia
la Clasificación de los moros, deben enten-
derse y fallarse como los sobrevinidos, des-
pués de este día, siempre que se alegan
en el acto de la citada Clasificación: Con-
siderando, que las excepciones, sobrevi-
nidas, solo causan estado y quedan ser

admirable, si se originan por causa
no inmutable, al modo ni a infam
tia. Considerando, que no constituye hec
de fuerza mayor el casamiento de don
Garcia Aleobanda, sino simplemente
su acto de libre voluntad inmutable
al mismo, que es un individuo de la fa
lia del modo en cuestion; el Ayuntamiento
to oido el parecer del teniente Procurador Sindico
y visto el caso 1º artículo 87, la regla
11ª del 88, la Real orden de 13 de Mayo
de mil ochocientos noventa y siete y el
artículo 97 de la Ley; acordó declara
r la excepción propiciada y declara
r á dicho modo Soldado. El interve
do, no se conforma con este acuerdo
por entender que no es enteris cenad
la regla 11ª del artículo 88 de la vige
te Ley, y por que si bien no pudo
casarse antes del sorteo fue debido
á impedirelo el temporal reinante
que no dió lugar á que los documen
tos necesarios para el matrimonio
estubieran en su poder cuando era
necesario; por lo tanto apela á la
justicia de la Comision. Vista de Re

clutamiento para que en vista de todo lo actuado y de la somible y desamparada situacion en que queda un pobre Hermano se digna refocar el fallo del Ayuntamiento, en cumplimiento al artículo 2º adicional del Reglamento fue advertido de la necesidad de comparecer ante la mencionada Comision Mixta, para sostener sus reclamaciones en el dia que se designe para el juicio de excepciones.

Revisi6nes

Año de 1901.

Numero uno del sorteo = Marcos Tinas Aldave hijo de Luis y de Ramona, natural de esta villa y provincia, vecino de la misma y domiciliado en la calle de la Capilla de oficio formalero del Campo. No sabe leer ni escribir. Fue despedido en el año anterior excluido temporalmente del servicio militar como corto de talla. Llamado se presento y tallado, resulto con la de un metro y quinientos cinco milimetros. Invitado a que manifestase si tenia algo que alegar, gran camino o excepcion del servicio militar y notificado al efecto en la for

ma prevenida por el artículo 61 del vigente Reglamento; dijo: Que a parte de los resultados de la falta, nada tiene que alegar. El Ayuntamiento oído el parecer del señor Regidor Sindico y visto el caso 2º del artículo 83 y el 71 de la Ley, declaró a dicho moro, Excluido temporalmente. Publicados este fallo sin

Reclamacion

Número dos del sorteo = Hilario Fabian Picatoste, hijo de Carlo y Clara, natural de esta villa y provincia, vecino de la misma y domiciliado en la Calle de la Capilla de oficio jornalero del Campo. No sabe leer ni escribir; fue declarado Soldado Condicional en el año anterior, como compuesto en el caso 1º artículo 84 de la Ley. Llamado y prevenido e invitado a que manifestara si en el actual año tenía algo que alegar para eximirse ó exceptarse del servicio militar y notificado al efecto en la forma prevenida por el artículo 61 del vigente Reglamento, dijo: Que continúa amando a la misma excepción que en el año anterior. En el acto prevenido expediente instruido ante esta Alcaldía y apareciendo del mismo debidamente justificada, lo eschamos todo, de la excepción alegada; El Ayuntamiento oído

el parecer del Sr. Regidor Avila y visto el
capo 1º del artículo 8º y el 9º de la Ley, acorda
declarar a' dicho moro Soldado Condicional.

Publicado este fallo sin reclamacion
Numeros seis del sorteo = Benito Rodrigue Gonzalez,
hijo de José y Micaela, natural de esta villa
y provincia, vecino de la misma y domici-
liado en la calle de Hernan Cortes, de oficio
Labrador. No sabe leer ni escribir. Fue decla-
rado en el año anterior Excluido temporalmen-
te del servicio militar como costado de talla. La
medida le presento y tallado resulto con la de
un metro quinientos cuarenta milímetros. Tu-
vitado a' que manifieste si tenia algo que
alegar para eximirse o' exceptuarse del servi-
cio militar y notificado al efecto en la for-
ma prevenida por el artículo 61 del vigente
Reglamento dijo: Que aparte del resultado de
la talla, nada tiene que alegar. El Ayunta-
miento oido el parecer del Sr. Regidor Avila
dijo y visto el ^{capo} del artículo 8º y el 9º de la
Ley, acorda declarar a' dicho moro Excluido
temporalmente. Publicado este fallo sin
reclamacion

Numeros nueve del sorteo = Francisco Leon Masca-
lla, hijo de Saturnino y de Saldalia na-
tural de Agnes provincia de Ciudad Real
y domiciliado en la calle Hernan Cortes, de
oficio jornalero del Campo. No sabe leer ni
escribir. Fue declarado en el año anterior

Excluido temporariamente del servicio
militar por defecto físico. Llamado ce
presente y reconocido por el teniente facultado
facultades, le declaró inútil por
tener ó padecer de Pelagra, defecto compren
dido en el número 93 del orden 8º de la
Clase 2ª del Cuadro vigente. Invitado por
el Ayuntamiento a que manifestara
algo que alegar para eximir ó exceptuar
de dicho servicio militar y notificado al
efecto en la forma prevenida por el artículo
61 del vigente Reglamento, dijo: Fue
a parte del resultado del reconocimiento
presta tenía que alegar. El Ayuntamiento
oido el parecer del Señor Regidor Sindico
y visto el caso 1º del artículo 83 y el 97 de
la Ley, acordó declarar a dicho moro bu
cluido temporariamente. Publicados este
fallo sin reclamar.

Número diez del sorteo = Dionisio Hoyos Garcia
hijo de Rafael y de Ascacia, natural
de esta villa y provincia vecino de la mi
ma y domiciliado en la Calle de Colón de
oficio jornalero del Campo. No sabe leer
ni escribir. Fue declarado soldado condi
cional en el año anterior como compren
dido en el caso 1º del artículo 87 de la Ley.
Llamado ce presente, é invitado a que
manifestara si tenía algo que alegar
para eximir ó exceptuar del servicio

militar y notificarlo al efecto por la forma
prevencida en el artículo 61 del vigente Regla-
mento, dijo: Fue continuada así hasta que la
misma excepción que en el año anterior. En
el acto presente como peneva, expediente
mitrado ante esta Alcaldía y apareciendo
del mismo debidamente justificados los
extremos, de la excepción alegada. El aque-
tamiento oido el parecer del Jefe Regidor Jovino
y visto el caso 1.º del artículo 37 y el 94 de la
Ley, acordó declarar á dicho moro Soldado
Condiciona. Publíquese este fallo y use

clamación

Numero doce del sorteo - Deogracio, Puerto Suengo
hijo de Ruperto y Matroniana, natural de esta
villa y provincia, vecino de la misma y do-
miciliado en la calle de la Caquilla de ofi-
cio formalero del Campo. No sabe leer ni
escribir. Fue declarado en el año anterior
Soldado Condiciona como comprendido en
el caso 1.º del artículo 37 de la Ley. Aludado
le presento, é invitado á que manifieste
si tiene algo que alegar para eximición ó
excepción del servicio militar y notificado
al efecto, en la forma prevencida por el arti-
culo 61 del vigente Reglamento, dijo: Fue con-
tinuada así hasta que la misma excepción que
en el año anterior. En el acto presente co-
mo peneva expediente mitrado ante esta
Alcaldía y apareciendo del mismo debida

mente justificados los efectos de
de la excepción alegada. El Ayuntamiento
mientras oído el parecer del Sr. Regidor
Sindico y visto el caso 1º artículo 87 y el
97 de la Ley, acordó declarar a dicho
moro Soldado Condicional. Publica
do este fallo sin reclamación.

Año de 1899.

Numero cinco del sorteo = Benito San fernando
hijo de Antonio y de Mercedes natural
de Cartilblanco, en esta provincia
vecino de esta villa y domiciliado en
la calle de Colon de oficio zapatero. No
pale leer ni escribir. Fue declarado en el
año anterior Excluido temporariamente
del servicio militar con corto de talla.
Llamado y presentado y tallado resulto
con la de un metro quinientos milime
tros. Invitado a que manifestara si tenia
algo que alegar para eximirse o exceptuar
de del servicio militar y notificado al
efecto, en la forma procedida por el ar
tículo 61 del vigente Reglamento, dijo: que
aparte del corto de talla, nada
tiene que alegar. El Ayuntamiento oído
el parecer del Sr. Regidor Sindico y vi
to el caso 2º del artículo 87 y el 97 de la Ley
acordó declarar a dicho moro Excluido
temporalmente. Publicado este fallo

sin reclamar

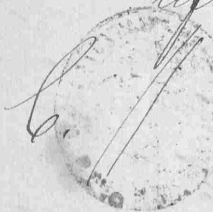
Numero once del sorteo = Pedro Chave, Segura
hijo de Domingo y de Micaela, natural
de esta villa y provincia, vecino de la mi-
ma y domiciliado en la calle de la Capilla
de Oficio jornalero del Campo. No se le lee
ni escuñó. Fue declarado en el año anterior
Soldado condicional, como porprehendido
en el cap. 2º del artículo 8º de la Ley.
Llamado se presento e invitado a que
manifestase si en el actual año tenia
algo que alegar para eximirse o exceptuar
se del servicio militar y notificado al
efecto en la forma prevenida por el
artículo 61 del vigente Reglamento, dijo: Que
continua asistiendo a la misma escuela
que en el año anterior. En el acto presento
como prueba expediente instruido ante esta
Alcaldia y aparecido del mismo, debida-
mente justificado, todos los rebuques de la
excepcion alegada. El Ayuntamiento oido el
parecer del vecino Regidor Sindico y visto el
cap. 2º del artículo 8º y el 9º de la Ley acordó se
clarar a dicho moso Soldado Condicional. Pu-
blicado este fallo sin reclamar.

Numero diez y seis del sorteo = Pablo Cabrera Picatoste
hijo de Martin y de Rosa, natural de esta villa

y provincia vecino de la misma y domiciliado en la calle de la Capilla, de oficio jornalero del Campo. No debe ser susceptible de ser declarado en el caso anterior Soldado Condicional, como comprendido en el caso 2º del artículo 8º de la Ley. Habiendo se presenta, e invitado a que manifestara si en el actual año tenía algo que alegar para ser admitido ó exceptado del servicio militar y notificado al efecto, en la forma prevenida por el artículo 61 del vigente Reglamento dijo: Que continuaba admitiendo a la misma excepción que en el caso anterior. En el acto presenta como prueba expediente instruido ante esta Sala de Cauda, y aparecidos del mismo debidamente justificados, los extremos de la excepción alegada. El Ayuntamiento oído el parecer del Sr. Regidor D. Juan y visto el caso 2º del artículo 8º y el 9º de la Ley, acordó declarar a dicho Moro Soldado Condicional. Publicados este fallo, sin reclamación.

Y no habiendo otros moros a quienes llamar a declarar por terminados el acto, después de haberse verificado a los interesados, del derecho que les amite, conforme a los artículos 96 y 97

de la Ley. y de anunciarle, que previa
mente y en las formalidades legales, se citan
á los Jueces, que tienen el último número
del sorteo del día actual para cuando se
reuna de nuevo la Corporación con el fin
de fallar sobre el caso del mozo número
dos, José Maria del Pilar Vera y Camacho
miedo que ha quedado pendiente, firmen
do la presente Acta los señores Conceja
les, ayuntados, y de todo yo el Secretario cer
tifico



José Gomez

Antonio Moxos
Ayuntamiento

Celestino Babiano

Manuel Moxos

Gregorio Moxos

El Médico Titular

El Ballador

El Secretario
Augusto La Puta Venada

Sesión extraordinaria del día 13 Marzo 1902

En la Villa de Fuenlabrada de los Montes, a trece de Marzo de mil novecientos dos Reunidos en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria hecha al efecto para la recepción provisional de las obras ejecutadas en esta Villa sobre traida de aguas y construcción de una fuente pública en la plaza de la misma, los Vn. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Muñoz Cabrera y Primo, y con la asistencia del contratista D. Anastasio Alvarez Gutierrez y del Sr. Director Facultativo de aguas, Arquitecto Don Rufino Vello Muñoz; el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión manifestando que el objeto era única y exclusivamente la recepción provisional de las obras hechas al efecto de la traida de aguas y construcción de una fuente pública en la plaza. Inmediatamente por medio del infrascripto Secretario de orden del Sr. Alcalde de lectura de la certificación del Sr. Arquitecto Director Facultativo en el cual se hace constar haberse terminado con arreglo

á contrato, proyecto técnico y condiciones facultativas y económicas la obra en cuestión y en su virtud abierta discusión sobre la admisión y recepción provisional de aquellas, el Concejal Don Manuel Alvarez Herrera manifestó: que por su parte y con su voto no admitía la expresada recepción, teniendo en cuenta que aún falta por empedrar algunos trozos de zanja de la calle. Los demás Sres. Concejales concurrentes manifestaron que el empedrado á que se refiere su compañero Sr. Alvarez nada tiene que ver y es ajeno por completo al proyecto técnico y obras ejecutadas; y por consiguiente dispuso el Sr. Presidente la votación nominal sobre si se admitían ó no provisionalmente indicadas obras; hecho así dió el siguiente resultado: —

Sres. Concejales que votaron á favor de la admisión y recepción.

D. Celedonio Habiano.

" Nicanor Negrot.

" Eugenio Alvarez.

" José Gomez.

" Antonio Alvarez.

" Antonio Cabrera.

Sr. Concejal que votó en contra de la recepción y admisión. —

D. Manuel Alvarez.

Dado por mí el infrascripto Secretario

cuenta de la votación, el Ayuntamiento acuerda por mayoría de votos admitir provisionalmente las expresadas obras hoy día de la fecha comenzando á trascurrir el plazo de garantía á que se refieren los arts. 25 y 26 de las condiciones facultativas durante el cual, el Contratista será responsable de los desperfectos que ocurran en la obra motivados por vicios ocultos de construcción ó empleo de malos materiales, estando por consiguiente obligado á repararlos aquellos en el acto y á su costa.

Y no pudiéndose ni debiéndose tratar de mas asuntos, el Sr. Alcalde levantó la sesión y yo el infrascripto Secretario de ella la presente acta no firmándola el Concejial D. Manuel Alvarez por decir que no le daba la gana según su frase habitual, habiéndolo los demás conmigo el Secretario que certifico. —

Pedro J. Labraza José Gomez Luis Vieja

Alcaldonio Babiano

Alonso Alvar

el secretario

Miguel de la Cruz



Miguel y J. G.

Señor ordinaria del día 16 de Marzo de 1902

En la villa de Puebla de los Truenos, a die
y seis de Marzo de mil novecientos dos, Reunido
el Ayuntamiento en sesión ordinaria co
mo de costumbre, con asistencia de los señores
Concejales, auotados al margen, bajo la
presidencia del señor Alcalde Don Pedro An
tonio Cabrera Prieto, se declara por este Señor
abierta la sesión, y acto continuo se leyó
por el infrascrito Secretario el acta de
la sesión anterior y fue aprobada. Luchan
do al despacho ordinario, el señor Presiden
te manifestó, que de conformidad a lo
prevenido en el artículo 27 del pliego de
condiciones facultativa, referente a la
obra de traida de agua, a esta poblacion,
se citaba en el caso de nombrarse, un foun
tainer, que haya a ser el encargado de la
agua, dandole la instrucion, para que
la observe y vigile; discurtiendo suficientemen
te el asunto, por el Concejal Don Manuel Al
varez se manifestó: Que hasta la termi
nacion del año de garantia que se
procede el nombramiento de fountainer.
Puesto a votacion el asunto, votaron a
favor del nombramiento de fountainer,

los Concejales Señores, Don Micael Segura,
Don Pablo Gouarab, Don An-
tonio Alvaraz y Don Pedro Antonio
Cabrera. Su contra de la proposicio vo-
to el Concejál Don Manuel Alvarez.
Fue para la creacion de la plaza
de fontaneros, se acordó por los Conce-
jales, Don Micael Segura, Don Pablo
Gouarab, Don Antonio Alvaraz y Don Pe-
dro Antonio Cabrera, confirmar al titula-
do Don Ignacio Nava, Carrasco con el mel-
do coniguado en Prampuerto, y por el
Concejál Don Manuel se adhirió del voto.
Por el Señor Alcalde se dió cuenta al
Ayuntamiento de su escrito, presentán-
do por el contratista de la obra, ejecutada,
obra traída de agua y construcción de una
fuente pública en esta villa, Don Juanita
Alvarez Gutierrez, reclamando se
acuerde el pago del valor total de la, mi-
ma, que han sido todos ella, ejecu-
tada, terminada, y recibida, provisional-
mente. Dado lectura por mí el infrascrito
Secretario, del escrito a que ante se ha
referencia, y discutido suficientemente
el asunto, por el Señor Concejál Don Ma-
nuel Alvarez se manifestó: que en su
concepto no procede el pago. Puesto a
votación el asunto en cuestión, votaron

à favor del inmediato pago del total im-
porte del remate, los Concejales señores, Don
Miguel Negro, Don Pablo Gamala, Don
Antonio Alvarez y Don Pedro Antonio Ca-
bren y voto en contra el Concejál Don Ma-
nuel Alvarez. En su consecuencia se acuer-
da satisfacer à Don Francisco Alvarez y
Gutiérrez, la cantidad de veinte y tres mil pe-
setas, importe del remate celebrado el día vein-
tinueve de Septiembre último, con cargo al Ca-
pitulo dicho del Presupuesto del año anterior
y no habiéndose, mas asuntos de que tratar
se levanta la sesión y de ella se presenta ac-
ta, que firman todos los señores Concejales
auténtica à excepción del Concejál Don Manuel
Alvarez Herrera que manifestando, no querer
firmarla por no convenirle según su voto
verbal y de todo ello yo el Secretario, certi-
fico

Pedro de Cabrera

Pablo Gamala

Miguel Negro

Antonio Alvarez

~~_____~~

El Secretario

Miguel Caballero

Señal ordinaria del día 23. Marzo de 1902.

En la villa de Juculabada de los Montes,
a veintitres de Marzo de mil novecientos dos,
Reunidos, bajo la presidencia del teniente
Alcalde Don José González Flores,
los Señores, Concejales, que al margen se
expresan, en quince, no concurren incon-
patibilidad alguna de lo, que el artículo
92 establece y presente, el Señor Facultati-
vo Titular Don Francisco Benigno Al-
varez y el Hacedor Don Equiano Torres,
Cavero, con objeto de conocer y fallar
la declaración del moro número dos, del
sorteo del año actual, Srta. María del
Pilar Vera y Camacho; El Señor Presi-
dente, declara abierta la sesión, dando
se lectura de los Capítulos 9º y 10º de
la Ley. Reconocida la falta, se proce-
dió al llamamiento, que dió el siguiente
resultado.

Número dos del sorteo - Srta. María del Pilar Vera
y Camacho, hijo de Teodoro, y de Juli-
ana, natural de esta villa y provincia
vecino de la misma y domiciliado en
la Calle Real, de oficio Sabador. No se
be hacer ni escribir. Plamado se proce-
dió y fallado, resulto ganarle de su metro

y quinientos cuarenta milímetros. Reconocido por el Señor Facultativo titular, le declaró útil. Acordado á que manifestase en el acto cuantas razones tenga para eximirle ó exentarse del servicio Militar, y notificado en la forma prevenida por el artículo 61 del vigente Reglamento, dijo: Que a parte del resultado de la talla tiene que alegar un padecimiento del Pecho á consecuencia de la caída de una Caballería. El Ayuntamiento oido el parecer del Señor Regidor Sindico y visto el Caso 2.º del artículo 83 y el 97 de la Ley, acuerda declarar á dicho moro dichado temporalmente, suspendido de su definitiva medicion ante la Comisión Médica en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. Publicado este fallo, reclamaron en contra del mismo los padres de los moros, Numeros cuatro y quinise del sorteo del año actual Francisco Vento, Arango y José Cabren Primos. El padre del moro Numero dos, Tricomez para Muñoz dijo: Que aun cuando esta conforme con el resultado de la talla y con la declaracion consiguiente, no esta conforme con el resultado del reconocimiento facultativo.

stativa y apela del mismo ante la Comision Mixta. Su cumplimiento deca titulo 2.º, adicional del Reglamento, todo, tres reclamante, fueron advertido de la necesidad de comparecer, ante la mencionada Comision Mixta, para portener sus reclamaciones, en el dia de juicio de excepciones.

A propuesta del señor Presidente y de conformidad con lo articulo 123 de la Ley, acordó el Ayuntamiento, designar a Don José Gomez Tharere para que en el doble concepto de Comisionario y delegado de la Corporacion, concierne al juicio de excepciones, que habra de celebrarse ante la Comision Mixta de Peñíscola el dia siete del proximo mes, de Agosto segun Circular suelta en el numero de Boletin oficial, toda vez que no se halla intermedio en el Presupuesto ni le compare incompatibilidad alguna, al cual debera hacerse entrega de los documentos que el articulo 123 de la Ley enunciera, señalándole como indemnizacion de los gastos que la comision le cause, la cantidad libre de sesenta pesos, y proveyendole ademas, de fondos para el pago de los mis

nos y demás partes que tubiera que sufragar
y después de la advertencia legal, a
propósito, al Caus, se levanto la sesión y
de ella la presente acta, que firmaron todos
los Señores Concejales concurrentes, y de todo lo cual
yo el infrascripto Secretario certifico =

José Gomez

Diego Alex. de Urdinola

El Médico Titular

Celestino Babiano

Manuel Alvaroz

El Ballador

Juan José de Arce

El Secretario

Trujillo por Mutuante

Sesion ordinaria del dia 6 de Abril de 1902.

En la Villa de Juulabrada de los Montes á
seis de Abril de mil novecientos dos. Reuni-
do el Ayuntamiento en sesion ordinaria,
con asistencia de los Señores Concejales anota-
dos al margen, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Pedro Antonio Cabrera
Primo se declaró por este Sr. abierta la

sesión. Acto continuo se leyó por el
infrascripto Secretario de la anterior
acta y fue aprobada. Seguidamente
se dió conocimiento á la corporación de
la correspondencia oficial y disposiciones
contenidas en el Boletín de la Provincia
en la última semana acordándose
el inmediato cumplimiento de todas
ellas. Entrando en el despacho ordinario,
se manifestó por el Sr. Presidente
que, siguiendo tradicional costumbre
en esta localidad, se había necesario
al objeto de preservar las siembras y
garantir los intereses particulares de
los vecinos hacendados, cerrar la hoy
que está sembrada en el año actual
para toda clase de ganados y cart
gándose gubernativamente dentro de
los límites que la Ley Municipal
señala, con una multa á los infracto
res, una vez que se hiciera público este
acuerdo en la localidad por los medios
de costumbre. Disentida la proposición
fue aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Regidor Sindico, se ma
nifestó que, habian acudido en queja
á su representación, varios vecinos pro
prietarios de viñas y olivados lindan
tes con las callejas que sirven de paso
para sus fincas, manifestándole que

algunos ganaderos y en especialidad los
dueños de las piaras de cabras que vienen
á acorralarse dentro de la población, lle-
vaban sus ganados, tanto á la salida
cuanto á la entrada por las callejas
antes dichas, saltando las cabras y demás
ganado por las paredes, destruyéndolas
y lastimando las vides y ramas jóvenes
de los olivos. El Ayuntamiento se hizo
cargo de lo manifestado por el Sr. Regi-
dor Sindico y considerando que no pue-
de permitirse estos desmanes que consti-
tuyen verdaderas faltas á la propiedad,
que lastiman intereses muy respetables
por todos conceptos y que de continuarse
en aquellos puede llegarse á producir
serios conflictos en el vecindario turbando
el orden y la tranquilidad propias
de este Municipio, acuerda por unani-
midad prohibir en absoluto que pasen
en las callejas que sirven solo de
paso para las heredades, á ninguna
clase de ganado menudo, castigando
á los infractores de este acuerdo que
se hará público por los medios de costum-
bre, gubernativamente, con la imposi-
ción de una multa cuya cuantía apre-
ciará el Sr. Alcalde segun la gravedad

del caso, dentro de los límites permitidos
por la Vigente Ley Municipal. —

Y no habiendo mas asuntos de
que tratar, se levantó la sesión y de
ella la presente acta, que firman los
Sres. Concejales concurrentes, de todo
lo cual yo el Secario certifico. —

Pedro J. Cabera

Enrrique Alvarado

Eladio Babiano

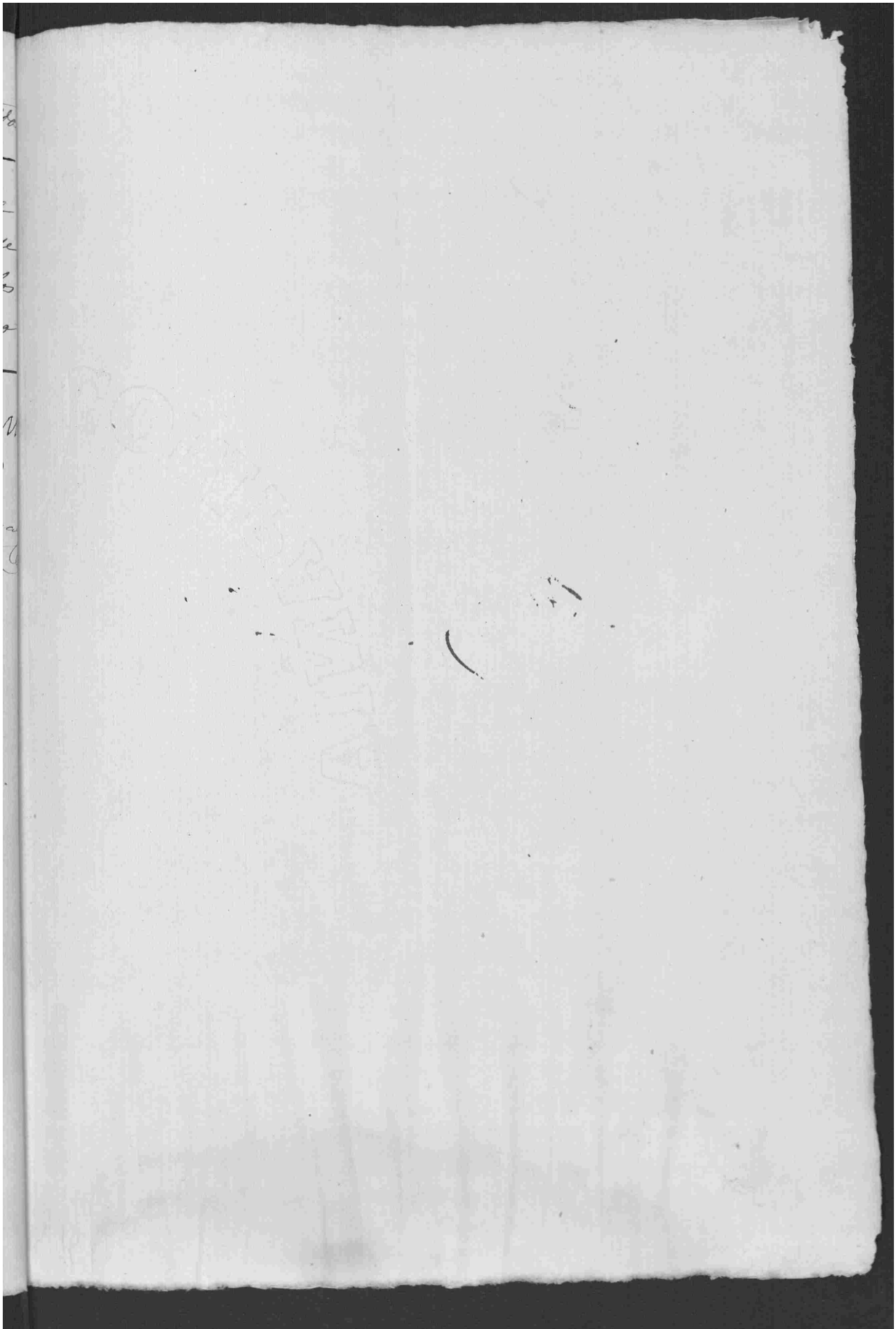
José Gómez

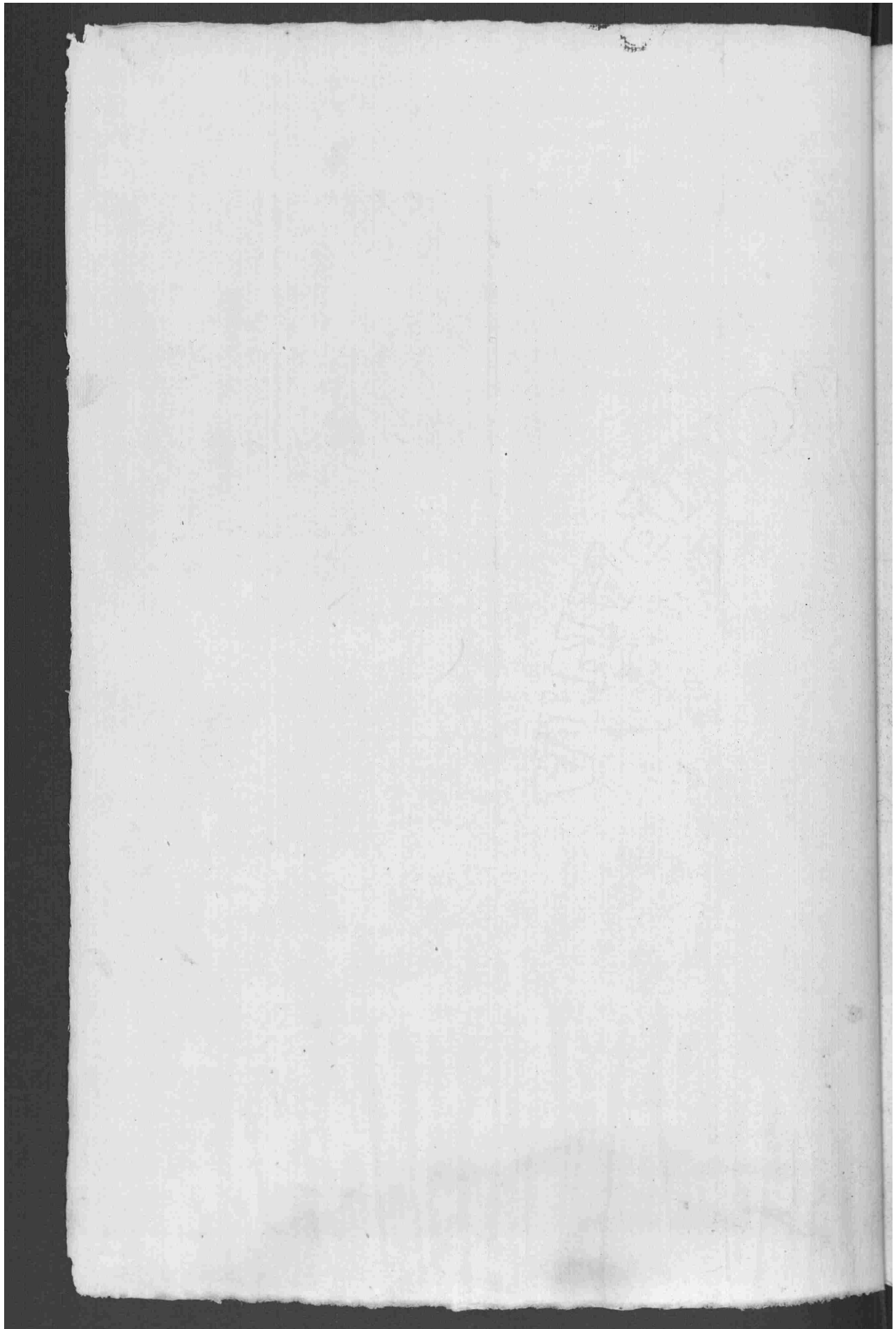
Fernando Govea

Manuel Morales

Pablo Gamalera

Nicanor Seguros





Sesión ordinaria del día primero de junio de
 mil novecientos dos. _____

En la Villa de Juculabrada de los Montes á pri-
 mero de junio de mil novecientos dos. Reuni-
 do el Ayuntamiento en sesión ordinaria
 con asistencia de los tres Concejales anota-
 dos al margen, bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde Don Pedro Antonio Cabrera
 Primo, se declaró por este Sr. abierta la
 sesión leyendo por el infrascripto Secreta-
 rio el acta de la anterior que fué aproba-
 da. _____

Acto continuo, de orden del Sr. Presidente
 yo el infrascripto Secretario de lectura
 de los Boletines y comunicación oficial re-
 cibida durante la última semana, acor-
 dándose el inmediato cumplimiento de
 todo cuanto se ordena en ello. _____

Entrando en el despacho ordinario, por
 el Sr. Alcalde se manifestó que se esta-
 ba en el caso de formalizar en lo posi-
 ble el cargo existente de los fondos del
 Pósito de esta Villa, tanto en grano como
 to en metálico, que existía en paneras

y en aras al tomar posesión este Ayuntamiento en primero de Enero proximo pasado. Resulta de los libros correspondientes de contabilidad del Pósito y de las actas de arcos consiguientes, que la situación de aquel establecimiento era en la fecha antes citada la siguiente

	<u>Granos</u>	<u>Best.</u>	<u>Litros</u>
Existencia en pauceras	729	49	
En obligaciones liquidadas sin la cruz	1517	92	
<u>Total</u>	<u>2246</u>	<u>141</u>	

	<u>Metalico</u>	<u>Ptas.</u>	<u>Cts.</u>
Existencia en arcas	408	40	
En obligaciones liquidadas sin la cruz	2292	60	
<u>Total</u>	<u>2692</u>	<u>100</u>	

El Ayuntamiento actual reconoce y reconoce como cierta y evidente existencia y capital á que se refiere la demostración anterior; pero rehusa en absoluto la responsabilidad que pueda caber á los Ayuntamientos anteriores, no solo por no haberse rendido las cuentas en su tiempo ordinario sino que tambien declina la que pueda sobrevenir por partidas inco-

à efecto de negligencia ó descuido en las operaciones, y tambien la que afecta por no haberse acumulado en las obligaciones de los años de 1.900 y 1.901 al 6 p^o en concepto de crece, que previene la Circular de la Comision de Positos de 6 de Octubre 1901 recordatoria de otras anteriores; puesto que aparece de los libros y documentos de contabilidad que se han liquidado las obligaciones al reintegrarse tan solo con la crece de 4 p^o.—

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta à la Corporacion de haberse recibido el padrón, listas cobratorias y cédulas personales del corriente año, las que importan con el recargo adicional del 30 p^o la cantidad de \$ 1.197.30 p^{tas}. Convencida la Corporacion de que es necesario desde luego proceder à su inmediata recaudacion, así se acuerda por unanimidad como tambien nombrar Encargado de su cobranza y expedicion à D. Francisco Hernandez, haciendole entrega de las cédulas y lista cobratoria bajo factura de cargo, firmada por el Sr. Alcalde y el Secretario y en la cual conste la con-

formidad del Becaudador.

Así mismo se acuerda remunerar á los Alcaldes y Secretario de esta Corporación en la cantidad obrada de ciento veinticinco pesetas en concepto de indemnización de gastos originados en su viaje y estancia en la Capital de la Provincia para tratar sobre asuntos de Pósito y Refundición al amillaramiento, abonándose dicha cantidad con cargo al capítulo 11.º del presupuesto de gastos.

Prævia la venia de la Corporación, se mandó por el Secretario, que su atención al trabajo extraordinario que pesa en el Secretario con motivo de la Refundición al amillaramiento, Recuento de ganadería, Censo del ganado caballar y mular y formación de cuentas atrasadas del Pósito, se estaba en el caso de nombrar un escribiente temporero con cargo al crédito consignado en presupuesto en el artículo 1.º capítulo 1.º del mismo. Atendiendo la Corporación las anteriores indicaciones, acordó nombrar en tal concepto y con el sueldo de doscientas pesetas, á propuesta del

Secretario, á Don Anastasio Gómez Cal
derón en quien concurren las circunstan-
cias necesarias al efecto.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifes-
tó: Que por el Auxiliar de esta Secreta-
ria Don Diego Camarero Martín, se
le habia presentado dimisión ver-
bal de su cargo por imposibilidad
de atender á su destino sin men-
qua de sus intereses en su profesión
habitual. El Ayuntamiento, conside-
rando la certeza de las razones
indicadas, acuerda admitir
la dimisión presentada por dicho
funcionario, haciendo constar en
la presente, que ha desempeñado
su cargo con esquisito celo, inte-
ligencia y probidad. En la vacante
se acuerda nombrar auxiliar de
esta Secretaria á Don Primitivo
Cabrera Pegros, con el sueldo anual
de docecientos pesetas, aumentando

en veinticinco pesetas mas el sueldo a Don Agustín Ruiz, escribiente de plantilla en secretaría.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesión y de ella la presente acta, que firman los Señores Concejales de que yo el Señor certifico.



Pedro A. Cabrera José Gomez

Celedonio Barbano

Manuel Alvarez

Nicanor y Gons

Ante me Notari

Moisés G. de Montañante

Fuente Fuente

de los vendedores

Pablo Gons

Sesión ordinaria del día 8 de junio de 1902

En la Villa de San Mateo de Guadalupe a ocho de junio de mil novecientos dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria.

uaria con asistencia de los Sres Concejales
avotados al margen, bajo la presidencia
del señor Alcalde Don Pedro Antonio Cabre-
ra Primo, se declaró por este Sr. abierta la
sesión leyendose por el infrascripto Secreta-
rio el acta de la anterior que fue apro-
bada.

Acto continuo, de orden del Sr. Presidente
yo el infrascripto Secretario di lectura de
los Boletines y comunicacion oficial reci-
bida durante la ultima semana, acor-
dandose el inmediato cumplimiento
de todo cuanto se ordena en ellos.

Entrando en el despacho ordinario, por el Sr.
Teniente Alcalde Sr. Joaquin Alvarez, se ma-
nifestó, que en su juicio era necesario pro-
ceder para la definitiva entrega de la
existencia de granos en la paneca de este
Pósito, á una nueva medición que justi-
fique la liquidación inserta en el acta
de la sesión anterior. El Ayuntamiento,
despues de discutido razonadamente
el asunto, y coincidiendo en los deseos
manifestados por el expresado Sr. Joaquin
Alvarez, acordó por unanimidad pro-
ceder sin demora á la expresada medición
en la forma legalmente prevenida, levam-
tando de ello la correspondiente acta.

à fin de que surta sus debidos efectos.

Dado cuenta por el Sr. Alcalde del resultado que ofrece el recuento de ganaderia practicado en esta Villa, de conformidad à lo prevenido en el Vii. giente Reglamento sobre la contribucion territorial; puestos que fueron sobre la mesa los recuentos parciales, fueron examinados y aprobados por unanimidad, acordandose que por la Junta Pericial se proceda sin demora à la confeccion de la oportuno acta que se remitira con su copia à la Administracion de Contribuciones, à los efectos reglamentarios, à la brevedad posible.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion y de ella la presente acta, que firman los Srs. Concejales de que yo el Secretario certifico.



Se-

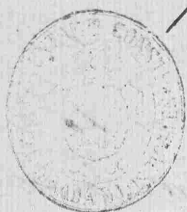
sesión ordinaria del día 15 de Junio de 1.902.

En la Villa de Jumbalabrada de los Montes á quince de Junio de mil novecientos dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Antonio Cabrera Primo, se declaró por este Sr. abierta la sesión leyendose por el infrascripto Secretario el acta de la anterior que fué aprobado.

Acto continuo, de orden del Sr. Presidente y el infrascripto Secretario di lectura de los Boletines y comunicación oficial recibida durante la última semana, acordándose el inmediato cumplimiento de todo cuanto se ordena en

ellos.

Y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión y de ella se levantó el acta que firman los señores Concejales de que yo el Secretario certifico.



Don Augusto Garcia de Bustamante, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Certifico: Que la sesión ordinaria de esta Corporación correspondiente al día de hoy no ha podido celebrarse por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Y a los efectos correspondientes expido la presente en fe de la verdad de los Montes á veintidós de Junio de mil novecientos dos.

Augusto Garcia de Bustamante

Sesión ordinaria del día 29 de junio de 1.902

En la Villa de Juulabrada de los Montes á veintinueve de junio de mil novecientos dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Antonio Cabrera y Primo, se declaró por este Sr. abierta la sesión leyéndose por el infrascrito Secretario el acta de la anterior que fué aprobada. —

Acto continuo, de orden del Señor Presidente, yo el infrascrito Secretario di lectura de los Boletines y comunicación oficial recibida durante la última semana, acordándose el inmediato cumplimiento de todo

cuanto se ordena en ellos. _____

Y igualmente se acordó girar una visita al local donde se conserva el trigo del Pósito de esta Villa y ver el estado en que se encuentra para proceder desde luego á lo que haya lugar. _____

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión y de ella la presente acta que firman los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico. _____

Minuta de acuerdos del día 20 Julio 1902

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 143 de la Vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 1.º de Agosto próximo tendrá lugar el ingreso en Caja por lista de los moros de este último llamamiento declarados soldados, así como de los exceptuados y excluidos del servicio militar activo por cualquier motivo que fuere. En su consecuencia se citaba en el caso de que la Corporación nombre un Comisionado que personándose en la Caja de la Zona de Cáceres, haga la expresada entrega en la forma consignada por el art. 144 de la antes referida Ley. El Ayuntamiento habiendo discutido razonadamente el asunto, acordó por unanimidad nombrar con el referido carácter á Don

à quien se le proveyerá de los docu-
mentos que se refieren en el ante-
citado artículo, previa citación per-
sonal à todos los mozos con objeto
de que llegue à noticia de los que
voluntariamente quieran concu-
rir. A dicho Comisionado se le gra-
tificará en el concepto de dietas con
la cantidad obrada de
pesetas que le serán satisfechas
con cargo al art. del capítulo 1.
de gastos.

Sesión ordinaria del día 19 Octubre de 1902.

En la Villa de Tenebrabada de los Montes,
á diez y nueve de Octubre de mil novecien-
tos dos. Reunido el Ayuntamiento en
sesión ordinaria como de costumbre,
con asistencia de los señores Concejales,
anotados al margen, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Pedro Antonio
Cabrera Primo, se declaró por este Señor
abierta la sesión. Ato continuo se leyó
por el infrascripto Secretario el acta
de la sesión anterior y fué aprobada.
Entrándose en el despacho ordinario
por el Sr. Alcalde se manifestó que
se había presentado otro caso de viruela
en una niña su atarado Pedro Sáb-
quera Clemente, el cual había falle-
cido el día diez y siete de lo corriente;
para evitar en lo posible el mayor con-
tagio se acordó por unanimidad
nombrar dos celadores para que se procu-
re el necesario aislamiento de los
atarados, á quienes se les facilitará
los recursos y elementos de vida que
les haga haciendo falta hasta que

pasen el periodo de incubación
en los sanos y el de propagación en
los enfermos y considerando la
estrechez del local en que habitan
facilitar á los sanos otro local
distinto, para cuya busca y contra-
to se autoriza al Sr. Alcalde.

Se acuerda igualmente comi-
sionar al auxiliar de esta Secre-
taria Don Agustín Ruiz para
sin pérdida de momento marche
á Almuñedrillo con el fin de pro-
curar y traer lúfa vacuna directa
de la Ternera, puesto que la del Ins-
tituto Bacteriológico de Madrid
no ha dado resultado.

El Sr. Alcalde Presidente manifi-
esto que acerca de la Corpora-
ción que esta se ocupara de la ex-
posición presentada en un ve de
los corrientes por su Sr. hijo Don
Primitivo Cabrera y acordado así
por la Corporación, dicho Sr. se reti-
ró del local habiéndose cargo in-
ferentemente de la Presidencia
el Teniente Alcalde Don José

Gomez Alvarez. Puesto á discusión
la petición del Sr. Cabrera, y consi-
derando que según el artículo seten-
ta y cinco del Real Decreto de 14
de Septiembre último para la pro-
visión de Escuelas de primera ense-
ñanza, los Ayuntamientos podrán
crear y sostener por su cuenta plazas
de Maestros ó Auxiliares si lo ju-
gan conveniente; considerando que
sería oportuno crear una plaza de
auxiliar de la Escuela de niños de
esta localidad con objeto de que
la enseñanza se difundiera en
mayor escala y con evidente prove-
cho para la juventud de esta Villa,
se puso á votación si se creaba
dicha plaza ó no, dando el siguiente
resultado:—

Señores que dijeron que sí.

Don Eugenio Alvarez
" Manuel Alvarez
" Luciano Segros
" Justo Gaudalier
" Antonio Alvarez
" José Gomez, Presidente.

Señores que dijeron que no

Don Pablo Gauraler

" Celestino Babiano.

Dicha minoría explicó su voto en contra manifestando que no creían conveniente grabar el Presupuesto Municipal con la consignación de una cantidad cuya inversión no creen que está calculada en las prescripciones legales que rigen sobre Contabilidad Municipal y Presupuesto, puesto que el del año próximo venidero se encuentra ya aprobado por la Junta Municipal y en las oficinas del Gobierno Civil.

En vista del resultado de la votación se acuerda crear una plaza de auxiliar de la Escuela de niños de esta localidad que se dotará con la cantidad de trescientas pesetas anuales que serán abonadas del fondo del Capítulo de Imprevistos hasta que tenga especial y autorizada consignación en el Pre-

supuesto correspondiente

En consecuencia del acuerdo anterior y resolviendo la exposición del Sr. Cabrera, se acordó en votación ordinaria por seis votos contra dos, acceder á lo deseado del exposente, nombrándole Auxiliar de esta Escuela de niños con el sueldo á que antes se hace referencia. Votaron en pró y en contra del expresado nombramiento los mismos señores que en el acuerdo anterior.

Iguualmente se acuerda que tan luego se afirme el precedente acuerdo se dé cuenta del expresado nombramiento á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y al Rectorado de la Universidad Literaria de Sevilla á que pertenece este Distrito.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y de ella

la presente acta que firman
los señs concurrentes una vez
leida y de que yo el secretario
certifico



Señor A. Cabrera Jose Gomez

Manuel Alvarez Domingo Romero

Nicolas J. J. Mateo Courcel

Pablo Gonzalez

Celestino Cabrera Antonio Alvarez

Agustin de Santamaria

